

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
ENCUADERNADO
C.P. N° 12261100
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, LUNES 27 DE ABRIL DE 2020

26.151

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 0049

SAN JUAN, 10 de Diciembre de 2019.

VISTO:

La Ley de Ministerios N° 1101- A y su modificatoria Ley N° 2018-A; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 1101-A y su modificatoria Ley N° 2018-A se establecen las facultades y competencias de los Ministerios y Secretarías que tendrán a cargo el despacho del Poder Ejecutivo.

Que, asimismo, las mencionadas Leyes autorizan al Poder Ejecutivo, a propuesta de los Ministros o Secretarios correspondientes, a la creación y/o supresión de las Subsecretarías, Direcciones y demás Organismos dependientes de los Ministerios y Secretarías de Estado de la Administración Pública Provincial.

Que de conformidad a lo dispuesto en la mencionada Ley, el Poder Ejecutivo establece las competencias particulares de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

Que resulta indispensable establecer la dependencia jerárquica de los organismos que integran la Secretaría de Estado de Seguridad y de Orden Público.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- La Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, actuará en el marco de competencia que le asigne la presente norma legal, correspondiéndole en particular los siguientes objetivos y acciones.

1. Elaborar y proponer el plan provincial para la prevención y atención del desastre, entender en todo lo inherente a la organización de la defensa civil de la población,
2. Entender en todo lo relativo a presos, liberados y excarcelados a fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y reincidencia.
3. Entender en lo atinente al mantenimiento del orden público y la paz social, ejerciendo por sí las funciones que las leyes y decretos establezcan para resguardar la vida, los bienes y otros derechos de la población y coordinar el control de las fuerzas de seguridad provincial.
4. Ejecutar las competencias conferidas por el artículo 29° de la Ley Provincial N° 1101-A, de Ministerios.

ARTÍCULO 2°.-Dependen directamente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, las siguientes Subsecretarías y Dirección que a continuación se mencionan:

- 1.- Subsecretaría de Seguridad.
 - 2.- Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública.
 - 3.- Dirección de Coordinación Administrativa
- Las mismas entenderán en todo lo concerniente a la materia propia de los organismos bajo su dependencia, estableciéndose la vía jerárquica respecto de los mismos, de conformidad a lo establecido en el presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Coordinación Administrativa que tendrá a su cargo el normal y eficiente funcionamiento administrativo de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, tendrá bajo su dependencia los organismos que a continuación se detallan:



1.- Subsecretaría de Seguridad

1.1. Policía de San Juan

1.2. Servicio Penitenciario Provincial

1.3. Dirección de Protección Civil (ex Dirección de Defensa Civil)

1.4. Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado

1.5. Dirección de Emergencia y Monitoreo

1.6. Dirección del Registro Único Provincial de Verificación Automotor y de Autopartes.

2.-Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública

2.1. Dirección de Investigación

2.2. Dirección de Control de Gestión

ARTÍCULO 5°.- La Subsecretaría de Seguridad será competente en las atribuciones que a continuación se detallan:

1. Entender en la organización, y dirección de la Policía de la Provincia, promoviendo la seguridad de sus habitantes y la defensa del orden público general;

2. Entender en la dirección del sistema carcelario, y de establecimientos de encausados y penados, como asimismo participar en el proceso de conmutación de penas y amnistías y en la ejecución de las sanciones penales.

3. Entender en la coordinación de la Protección civil y despliegue de las fuerzas policiales en situaciones de emergencias o desastres que se produzcan en el territorio de la Provincia.

4. Entender en la dirección y seguimiento del sistema de emergencias y video vigilancia.

5. Entender en la dirección y seguimiento de la registración y verificación de automotores y autopartes.

ARTÍCULO 6°.- La Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, y las Direcciones de ella dependientes, organismos creados por Decreto Acuerdo N° 0012-MG-13, tendrán las competencias, misiones y responsabilidades y requisitos para su designación establecidas en la citada norma legal.

ARTÍCULO 7°.- La Dirección de Emergencia y Monitoreo estará a cargo de un Director, el que tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Diseñar, elaborar y dirigir el proceso de implementación de los protocolos de atención telefónica de emergencia, y sistema de video vigilancia.

2. Coordinar la intervención en la escena, de las agencias de primera respuesta (Policía, Emergencias médicas. Bomberos) y de los distintos organismos municipales, provinciales, no gubernamentales y/o privados, cuya intervención sea requerida por el Sistema 911.

3. Optimizar la utilización de los recursos disponibles para la atención de emergencias y promover las acciones necesarias tendientes a lograrlo ante las autoridades competentes.

4. Detectar y diseñar las necesidades de capacitación y actualización del personal en los distintos procesos de atención de la emergencia (video vigilancia y emergencias 911).

5. Interactuar y fortalecer la comunicación con organismos responsables de la seguridad urbana como tránsito, protección civil, policía, bomberos, etc.



6. Difundir y promover las acciones necesarias para la concientización de los ciudadanos acerca de los servicios que presta el sistema de video vigilancia y atención de emergencias 911.

7. Informar a la Secretaría de Seguridad y Orden Público sobre el desempeño del Sistema de Video Vigilancia y Emergencias 911, ante el requerimiento de cualquier necesidad de mejora.

ARTÍCULO 8.- Se faculta al Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público para adecuar funciones y tareas; producir las modificaciones internas que estime necesarias y convenientes dentro del marco del presente, en los distintos Organismos y Áreas subordinadas a él, confirme a las normas legales vigentes y las que se sancionen en el futuro.

ARTÍCULO 9°.- Establecer que a los fines de realizar las adecuaciones presupuestarias, los servicios administrativos deberán informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, las fusiones, absorciones, transformaciones, cambio de denominaciones y/o dependencias de Organismos del Poder Ejecutivo, siendo la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero la encargada de efectuar las modificaciones y reestructuraciones que fueren necesarias para cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 10°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Dirección Provincial de Presupuesto, efectuará las modificaciones y reestructuraciones que fueren necesarias para cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se hará efectivo a partir del 01 de Enero de 2020.

ARTÍCULO 11°.- Suprimir todo organismo y función que se superponga con los objetivos y acciones de la estructura que por este decreto acuerdo se aprueba.

ARTÍCULO 12°.- El presente instrumento entrará en vigencia a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Dra. Ana Fabiola Aubone

Ministra de Gobierno

“ C.P.N. Marisa López

Ministra de Hacienda y Finanzas

“ Dra. Silvia Alejandra Venerando

Ministra de Salud Pública

“ Ing. Julio Ortíz Andino

Ministro de Obras y Servicios Públicos

“ Ing. Carlos Astudillo

Ministro de Minería

“ Lic. Andrés Díaz Cano

Ministro de Producción
y Desarrollo Económico

“ Prof. Fabián Aballay

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

“ Lic. Claudia Grynspan

Ministra de Turismo y Cultura

“ Lic. Felipe De Los Ríos

Ministro de Educación



DECRETO ACUERDO N° 0050

SAN JUAN, 10 de Diciembre de 2019.

VISTO:

La ley de Ministerios N° 1101 -A y reforma ley 2018-A y Decreto Acuerdo N° 0021-2018 ; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado cuerpo normativo fue dispuesto el régimen de despacho de los asuntos que competen al Ministerio de Turismo y Cultura.

Que los citados Decretos Acuerdo establecían el ámbito de competencia de las Secretarías y Organismos que dependían del Ministerio de Turismo y Cultura.

Que en virtud a la reciente modificación de la Ley Provincial de Ministerios N° 1101 -A. se hace necesario el dictado del decreto pertinente que modifique el agrupamiento de los organismos que dependen del Ministerio de Turismo y Cultura.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Las Secretarías y Organismos integrados en jurisdicción del Ministerio de Turismo y Cultura y dependientes del mismo, actuarán en el marco de competencia que le asigne el presente decreto, siendo además el citado Ministerio el nexo de comunicación del Poder Ejecutivo Provincial con los organismos descentralizados que se encuentren bajo su órbita, correspondiéndole en particular:

SECRETARÍA DE TURISMO:

1. Establecer las estrategias y los objetivos de largo, mediano y corto plazo para el desarrollo del Turismo de San Juan.

2. Apoyar a los municipios turísticos en la planificación y desarrollo participativo del Turismo en sus departamentos, que permitan incluir a los distintos sectores y actores que integran la actividad.
3. Elaborar planes y programas que tiendan a la formación técnica y profesional de todos los niveles de la actividad turística y al desarrollo de la conciencia turística del medio.
4. Promover las actividades turísticas como una herramienta dinamizadora para el desarrollo local, atendiendo a las realidades y potencialidades de los distintos municipios que integran la Provincia.
5. Impulsar la economía local a través de la actividad turística mediante la ejecución de programas de productos turísticos, de competitividad que garanticen la calidad en el marco del cumplimiento de las Leyes y normas del sector.
6. Generar formas de participación y coordinación con el sector privado, público y del conocimiento.
7. Potenciar la oferta turística de la Provincia a través de la creación y fortalecimiento de productos turísticos que favorezcan la integración provincial y regional.
8. Proteger y revalorizar el patrimonio turístico en sus aspectos naturales, culturales, históricos, artísticos y arquitectónicos.
9. Entender en las estrategias tendientes a la mejora de las prestaciones turísticas, estableciendo y controlando estándares de calidad en el marco del desarrollo sustentable del sector y en la fiscalización de los prestadores de servicios turísticos.

II. SECRETARÍA DE CULTURA:

1. Entender en la promoción y ejecución de las po-

líticas culturales favoreciendo la democratización del acceso a la cultura.

2. Promover contenidos con sentido y profundidad ideológica, consolidando la identidad propia respetando la cultura local, regional, nacional y latinoamericana en el marco del pluralismo y la diversidad.

3. Fortalecer la vida cultural de la sociedad a través de la definición de planes y proyectos culturales, científicos y de extensión.

4. Brindar soporte para el desarrollo de proyectos autogestivos e inclusivos.

5. Apoyar la creación y desarrollo de escuelas de arte, talleres, centros recreativos y organizaciones socio culturales dedicadas a la investigación, formación, producción, promoción y difusión cultural.

6. Apoyar, estimular, asesorar y promover el desarrollo de las políticas e industrias culturales sean estas organizaciones individuales, grupales o colectivas, que tengan por finalidad la creación, producción, difusión y distribución de bienes culturales.

7. Promover igualdad y equidad en el acceso, formación, conocimiento, participación y producción de los diversos bienes, expresiones y valores culturales.

8. Coordinar las acciones tendientes a la preservación y revalorización del patrimonio cultural y natural tangible e intangible, mueble e inmueble, incentivando su conocimiento y su desarrollo como base de la identidad y de la cultura de los pueblos.

9. Desarrollar, mantener y gestionar la infraestructura física y el equipamiento de la repartición, con criterios, normas y principios de sustentabilidad.

III. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA-FINANCIERA.

1. Intervenir en la gestión administrativa, contable, presupuestaria y financiera afectada a las áreas dependientes del Ministerio.

2. Procurar el desempeño eficiente de los recursos humanos y la utilización eficiente de los recursos materiales, entendiendo en el análisis de reglamentaciones y procedimientos.

3. Incorporar las Tecnologías de la Información y Comunicación, y sus condiciones de seguridad.

4. Asistir en la coordinación transversal de los programas y proyectos implementados por las diferentes áreas del Ministerio.

III.a.- Sub Dirección de Coordinación Administrativa y Financiera.

IV. Dirección de Planificación Estratégica.

V. Coordinación de Proyectos Especiales

VI. Coordinación de Comunicación y Ceremonial.

VII. Coordinación de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 2º.- Las Secretarías mencionadas en el Artículo 1º, agruparán bajo su Dependencia los Organismos que a continuación se detallan, con la denominación y niveles jerárquicos que en cada caso se indican:



I- SECRETARÍA DE TURISMO.

Dirección de Desarrollo Turístico.

Dirección de Fiscalización y Calidad.

Dirección de Producto Turístico.

Dirección de Promoción.

Dirección de Relaciones Institucionales.

Administración Paraje Difunta Correa.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS: Administración del Parque Provincial Ischigualasto.

II. SECRETARÍA DE CULTURA

Dirección de Políticas e Industrias Culturales.

Dirección de Patrimonio Cultural.

Dirección de Acción Territorial.

Dirección de Bibliotecas Populares.

Dirección de Gestión de Infraestructura.

Coordinación de Producciones Artísticas.

Dirección de Artes Populares.

Coordinación de Acción Cultural.

ARTÍCULO 3°.- Facúltese al Ministerio de Turismo y Cultura para adecuar funciones y tareas; producir las modificaciones internas que estime necesarias y convenientes dentro del marco del presente, en los distintos Organismos y Áreas subordinadas a él, conforme a las Normas Legales vigentes y las que se sancionen en el futuro.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que a los fines de realizar las adecuaciones presupuestarias, los servicios administrativos deberán informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, las fusiones, absorciones, transformaciones, cambio de denominaciones y/o dependencias de Organismos del Poder Ejecutivo,

siendo la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero la encargada de efectuar las modificaciones y reestructuraciones que fueren necesarias para cumplir lo dispuesto en el presente decreto acuerdo.

ARTÍCULO 5°.- Deróguese el Decreto Acuerdo N° 0021-2018, y suprimase todo organismo y función que se superponga con los objetivos y acciones de la estructura que por este Decreto Acuerdo se aprueba.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Lic. Claudia Grynspan

Ministra de Turismo y Cultura

“ C.P.N. Marisa López

Ministra de Hacienda y Finanzas

“ Dra. Silvia Alejandra Venerando

Ministra de Salud Pública

“ Ing. Julio Ortíz Andino

Ministro de Obras y Servicios Públicos

“ Ing. Carlos Astudillo

Ministro de Minería

“ Lic. Andrés Díaz Cano

Ministro de Producción y Desarrollo Económico

“ Prof. Fabián Aballay

Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social

“ Dra. Ana Fabiola Aubone

Ministra de Gobierno

“ Lic. Felipe De Los Ríos

Ministro de Educación



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1905 -MG- 09-12-19

ARTÍCULO 1°.- Rechácese el Recurso de Reconsideración presentado por la señorita Mejías, Elizabeth Fátima, DNI N° 16.234.401, contra el Decreto N° 0861-MG- de fecha 10 de Junio de 2019, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.

DECRETO N° 1906 -MG- 09-12-19

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de Retiro Obligatorio, a partir de la firma del presente Decreto, con el cien por ciento (100%) calculado sobre la suma de los conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21.965, a personal policial varios.

DECRETO N° 2108 -MHF- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a la señora Rosa Angélica PESQUERA, D.N.I. N° 5.107.099, en el cargo de Subsecretaria de Coordinación Administrativa, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

DECRETO N° 2308 -MHF- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0593-MHF-2019, por la cual se designa ad-referendum del Poder Ejecutivo, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, en el cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al señor Mario César NUÑEZ, D.N.I. N° 12.303.303, en el marco de lo establecido en la Ley N° 205-A y Decreto Acuerdo N° 0014/01.-

DECRETO N° 2315 -G- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a la Sra. CARMEN ISABEL VARGAS, DNI N° 13.324.888, en el cargo de Secretaria Privada del señor: Secretario General de la Gobernación.-

DECRETO N° 2327 -MSP- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia a partir del 19 de Diciembre de 2019, al Doctor Sergio Gabriel Albarraçín, DNI N° 24.091.374, al cargo de Gerente Técnico del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase a partir del 19 de Diciembre de 2019, al Doctor Sergio Gabriel Albarraçín, DNI N° 24.091.374, en el cargo de Director Médico de Planificación y Gestión Asistencial del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga.

DECRETO N° 2328 -MSP- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia a partir del 19 de Diciembre de 2019, al Contador Público Daniel Gerbeno, DNI N° 11.276.532, al cargo de Director Representante Administrativo del Poder Ejecutivo Provincial del Directorio del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase a partir del 19 de Diciembre de 2019, al Contador Público Daniel Gerbeno, DNI N° 11.276.532, en el cargo de Director Representante Administrativo del Poder Ejecutivo Provincial del Directorio del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga.



LICITACIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2020 - EXPEDIENTE N° 508-000010-2020

Llámesese a Licitación Pública N° 04/2020 (Ley de Obra Pública) para el día 05 de Mayo de 2020, a las 09:00 horas, para la realización de la obra “Electrificación a Perforación de O.S.S.E. en la Planta – Departamento Caucete” a cargo de la Dirección de Recursos Energéticos, por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse el día 05/05/2020 a las 9:00 hs en la Sala de Licitación 2° Piso Núcleo 6, del Edificio del Centro Cívico, sito en Av. Libertador 750 (O), autorizada por Resolución N° 200-MOySP-2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.718.861,06 IVA incluido.

Los pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y debe descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial

<http://www.sanjuan.gov.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico el día 5 de mayo del corriente año hasta las 08:45 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 – 0264-4306209;
recursos.energeticos@sanjuan.gov.ar



“EXPEDIENTE N° 802-3388-2019”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.-09 Y RESOLUCION N°0489- H.P.D.G.R.-2020-PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES. MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0517-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2.020.-

OBJETO: SE SOLICITA LA COMPRA DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DESTINADO A PACIENTE DE ESTE HOSPITAL.

APERTURA DE SOBRES: 11 DE MAYO DE 2020 HORA: 09:00HS

VALOR PLIEGO: \$ 6.000

VALOR ESTIMADO: \$ 2.756.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 601-3898-2019”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.-09 Y RESOLUCION N°0489- H.P.D.G.R.-2020-PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES. MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0516-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2.020.-

OBJETO: SE SOLICITA LA COMPRA DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DESTINADO A PACIENTE DE ESTE HOSPITAL.

APERTURA DE SOBRES: 11 DE MAYO DE 2020 HORA: 09:30HS

VALOR PLIEGO: \$ 4.500

VALOR ESTIMADO: \$ 1.381.015,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

**“EXPEDIENTE N° 802-0537-2020”**

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.-09 Y RESOLUCION N°0489- H.P.D.G.R.-2020-PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES. MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0455-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y ANTISEPTICOS, DESTINADOS A VARIOS SERVICIOS DE ESTE HOSPITAL.

APERTURA DE SOBRES: 08 DE MAYO DE 2020 HORA: 09:30HS

VALOR PLIEGO: \$ 5.000

VALOR ESTIMADO: \$ 2.445.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.330 Abril 20/30 \$ 3.190.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	0,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
Total.....\$	0,00

24-04-20